

**REF: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICITARIA ANEPCO S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 16 MAR 2017**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, N° 622/2011 y las resoluciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 27/02/2017, de la empresa Anepco S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES. D.V.R.M. N° 2637 del 30/12/2014.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 458 (EXENTO)**

1. **RENUÉVESE** a la empresa “ANEPCO S.A.”, RUT.: 80.314.100-2, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A05N
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R-5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	33.100
DIMENSIONES	:	4X12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Agrícola don Lorenzo Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	Rosa Agustina
PERIODO VIGENCIA	:	febrero del 2019

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ANEPCO; emplazado en la Ruta 5 Norte, **Km. 33.100, ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**LMF/POM/NSV/nsv**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. Anepco S.A.

Avda. Providencia N° 2088, Of. 32, Santiago-Chile

Fono: 02-23338807

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco

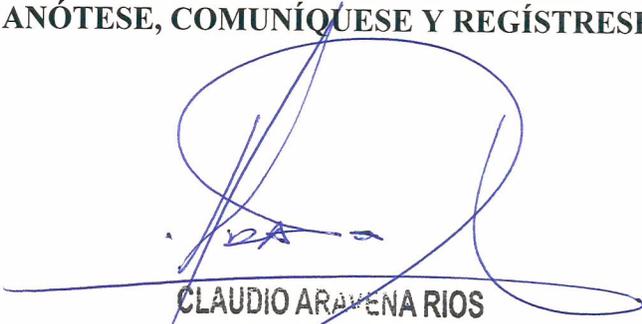
- Sr.. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Subdepto. Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 14/03/2017

PROCESO N° 10434930 /

  
**CLAUDIO ARAVENA RIOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana